

SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS 2026

1. Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad:

- a) Llevar a cabo las acciones detalladas en la memoria del proyecto para el impulso y dinamización de la asociación.
- b) Hacer constar en todo el material de difusión y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà" aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de otros logotipos, la ubicación y cuerpo del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación con el porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad.
- c) Aportar los recursos económicos y humanos necesarios que complementen la aportación municipal para la correcta realización del proyecto.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de La Bisbal d'Empordà, y que tengan un interés especial para fines únicamente de divulgación o investigación, ésta cederá gratuitamente al Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el cono y que cuente con el cono establece el artículo 18 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Sin embargo, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.

2. Plazo y forma de pago

Se realizará el pago de un anticipo del 80% después del presente acuerdo de otorgamiento de subvención. El resto de la subvención concedida se procederá a pagar una vez realizada la correspondiente justificación de acuerdo con el punto 3.d del presente acuerdo.

3. Plazo y forma de justificación de la subvención:

a) El plazo para justificar la subvención otorgada por parte de la entidad finalizará el 15 de noviembre de 2026 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

o Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el presidente de la entidad.

o Relación de gastos y de ingresos debidamente firmada por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a los 90,00 euros).

o Justificación de pago de los gastos llevados a cabo.

o Declaración del presidente de la entidad conforme la entidad se deduce o no el IVA.

o Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, de que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.

o Declaración del presidente de la entidad, de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

o En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.

b) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

c) La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Sólo se admitirán justificantes del gasto realizado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria.

d) En caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, ésta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que reintegre este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el correspondiente reintegro en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento.

e) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una posterior subvención.

4. Obligaciones de la normativa de subvenciones:

a) La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que proceda en su caso en su caso.

5. Compatibilidad con otras subvenciones:

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.